



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



GUÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD

Instituto de Salud Carlos III

Versión 7 – febrero 2024



INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. COMISIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN	4
3. MIEMBROS DE LAS CTE	5
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	7
5. PROCESO DE EVALUACIÓN	8
6. IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	10
7. PREPARACIÓN DE LOS PANELES.....	12
8. COMISIÓN DE SELECCIÓN	13
9. ALEGACIONES Y RECURSOS.....	13
ANEXO I	14
COMPROMISO ÉTICO DE INTEGRIDAD CIENTIFICA Y DE CONFIDENCIALIDAD	14
ANEXO II.....	16
DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	16



1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Salud Carlos III, tiene como objeto propio la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la Acción Estratégica en Salud (AES) englobada en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (en adelante, PEICTI)

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, representa el instrumento destinado a desarrollar y financiar las actuaciones de la Administración General del Estado en materia de I+D+I, para permitir la consecución de los objetivos y prioridades incluidos en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2021-2027.

Dentro del Programa Estatal para afrontar las prioridades de nuestro entorno, establece seis Acciones Estratégicas, entre las cuales se encuentra la Acción Estratégica en Salud (en adelante, AES) que representa el conjunto de actuaciones orientadas a proteger la salud de la ciudadanía a través de la I+D+I.

El principal objetivo de la AES, es responder a las prioridades en salud de la ciudadanía, tanto en los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de las enfermedades como en la generación de evidencia científica como una de las bases de la calidad asistencial y preventiva.

La AES se ejecuta a través de una única convocatoria competitiva anual y desarrolla los programas de actuación anuales de los diferentes Programas Estatales.

Todas las propuestas enviadas a la convocatoria de la AES son evaluadas por expertos científicos nacionales y/o internacionales. Esta evaluación garantiza la selección de aquellas propuestas de mayor calidad científica y técnica, viabilidad, rentabilidad e impacto. El proceso de evaluación se efectúa a través de paneles de evaluación, en los cuales, además de evaluar las solicitudes, se hacen propuestas de financiación sobre los presupuestos solicitados. Los miembros de los paneles son profesionales reconocidos, con una amplia experiencia en investigación de vanguardia, que desarrollan su actividad en Institutos de Investigación Sanitaria acreditados, hospitales y otros centros con actividad asistencial e investigadora, universidades, Organismos Públicos de Investigación y otros centros de investigación.

El proceso de evaluación del ISCIII garantiza, además de la selección de las propuestas de mayor calidad y excelencia, la confidencialidad de la información contenida en las propuestas. Protege, además, la identidad de los expertos que revisan cada propuesta para apoyar el libre y franco intercambio de opiniones.

1.1. PROCESO DE SOLICITUDES

Para concurrir a cualquiera de estas actuaciones los solicitantes cumplimentarán y presentarán la documentación señalada en las disposiciones específicas que regulan cada tipo de actuación, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCIII <https://sede.isciii.gob.es>. Deberán enviar el formulario de solicitud acompañado de los documentos específicos que se establezcan para cada una de ellas. La forma de presentación de la documentación deberá realizarse mediante el registro electrónico del ISCIII.



Esta forma de presentación de las solicitudes facilita el proceso tanto de la evaluación remota como el de la evaluación mediante medios virtuales en los paneles.

1.2. OBJETO DE ESTE DOCUMENTO

Este documento especifica en detalle el proceso de evaluación y el resultado del mismo, y define las responsabilidades de los participantes en el proceso. Detalla, además, las normas del ISCIII relativas al manejo de los casos de conflicto de interés, así como los criterios de composición de las comisiones técnicas de evaluación. Se trata de una guía general que podrá desarrollarse en forma de Procedimientos Normalizados de Trabajo específicos.

Esta guía deberá ser tomada como referencia por los expertos colaboradores del ISCIII. Existen tres grandes bloques de evaluación, denominados a lo largo de todo el documento *Proyectos*, *Transferencia del conocimiento* y *Recursos Humanos*. La categoría de *Proyectos* abarca las actuaciones de Proyectos de I+D+I en salud, Proyectos de desarrollo tecnológico en salud y Proyectos de investigación clínica independiente. La categoría de *Transferencia del conocimiento*, abarca la actuación CIBER y la categoría de *Recursos Humanos* abarca todas las actuaciones incluidas en el Programa Estatal Para Desarrollar, Atraer y Retener Talento.

Es importante leer atentamente esta guía con anterioridad al inicio del proceso de evaluación, para garantizar que se realiza de acuerdo con lo que establece la orden de bases y la convocatoria.

1.3. REUNIONES DE TRABAJO

Como parte del proceso previo de preparación de la fase de evaluación de las solicitudes se convocará una reunión de trabajo en la que participan la dirección del ISCIII y los coordinadores y presidentes de las distintas comisiones técnicas de evaluación, y cuyo objetivo será la presentación de esta guía y de las guías de criterios de evaluación, con el fin de garantizar la correcta ejecución de todas las fases del proceso de evaluación. Posteriormente, será responsabilidad de los coordinadores y presidentes de las comisiones trasladar a los adjuntos, panelistas y evaluadores, a quienes se les proporcionará también estas guías, todos los aspectos relevantes tratados en dicha reunión.

2. COMISIONES TÉCNICAS DE EVALUACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (en adelante, SGEFI) para todas las actuaciones reguladas en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para acometer los procesos de evaluación se formarán las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante, CTE), teniendo en cuenta el área temática y el tipo de actuación. Las diferentes CTE deberán abarcar la evaluación de la totalidad de las actuaciones. Estas siempre seguirán la estructura y composición que figure en el nombramiento de cada convocatoria.



Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido, serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a través de las CTE del ISCIII, teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de la AES, tanto globales como específicos para cada tipo de actuación.

Los coordinadores de las CTE velarán por el correcto funcionamiento de las CTE que tienen asignadas y la homogeneidad en la aplicación de los criterios de evaluación y en toda la ejecución del proceso de evaluación. Velarán, además, por la correcta evaluación de aquellas solicitudes en las que se evidencien conflictos de interés, derivar estas a una CTE creada expresamente para evaluar en ella las solicitudes con conflictos de interés que requieran de un tratamiento de confidencialidad e independencia más alto.

En las actuaciones de Proyectos, durante la fase de solicitud, cada solicitante selecciona una de las áreas temáticas disponibles en la que enmarca su proyecto. Las solicitudes son revisadas por los miembros de las CTE para confirmar su pertenencia a dicha área. En caso de considerar que la elección realizada por los investigadores principales (en adelante, IP) no se corresponde con el ámbito temático principal de la propuesta, de oficio se podrá reasignar el proyecto a otra CTE.

Las CTE de Proyectos abarcan todas las áreas temáticas y podrán estar compuestas por un coordinador, un presidente, dos o más adjuntos y varios panelistas, cuyo número puede variar en función de cada CTE (12-15). Si fuera necesario, podrán formar parte de las CTE, como evaluadores, el número de expertos preciso para garantizar la realización de evaluaciones individuales.

Las CTE de Recursos Humanos (en adelante, RR.HH.) y Transferencia del conocimiento del ISCIII abarcan la evaluación de las actuaciones de la convocatoria de la AES referentes a los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad y de Transferencia de Conocimiento respectivamente. Estas CTE se ocuparán de la evaluación de las actuaciones de dichos subprogramas, para lo que formarán paneles de evaluación compuesto por expertos adecuados por su perfil profesional para la evaluación de cada actuación. Cada CTE se compone de presidente y dos adjuntos y varios panelistas.

3. MIEMBROS DE LAS CTE

La vigencia de los nombramientos de los miembros de las CTE será la del ejercicio natural. La ratificación o modificación de los cargos de Coordinador, Presidentes y Adjuntos de las CTE tendrá lugar con carácter previo al desarrollo de la actividad evaluadora de la convocatoria.

Corresponde a la persona que ocupa la Dirección del ISCIII, el nombramiento de los miembros de las diferentes CTE a propuesta de la persona que ocupa la Subdirección de Evaluación y Fomento de la Investigación. El proceso de selección, basado en criterios de cualificación y excelencia en el desempeño, contará con el asesoramiento de expertos, tanto nacionales como internacionales, en los ámbitos científicos correspondientes.

3.1. CAPTACIÓN DE EXPERTOS

Para favorecer la incorporación de perfiles expertos en las CTE, desde el año 2023 el ISCIII cuenta con la convocatoria de expresión de interés para ser evaluador del ISCIII. Esta convocatoria está abierta de forma permanente para que las personas interesadas en colaborar con el ISCIII como evaluadores científicos,



puedan presentar su candidatura a través de la página web del ISCIII (hiper enlace). La resolución de las solicitudes recibidas se realiza también de forma continuada, valorando los criterios que se explicitan en la convocatoria.

La selección de expertos para cada CTE, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Adecuación del área de especialidad a las necesidades de la AES.
- Participación en actuaciones financiadas en convocatorias públicas de los planes nacionales/ estatales.
- Trayectoria contrastada en actividades de I+D+I.
- Participación en programas internacionales de I+D+I.
- Línea de investigación consolidada.
- Producción científica de impacto.
- Capacidad formativa: dirección de tesis, máster, actividad docente.
- Experiencia en evaluación científica de convocatorias públicas.
- Capacidad de liderazgo y empatía.
- Disponibilidad para la tarea de evaluación.

La composición de las CTE deberá, en todo caso, mantener una representación adecuada y equilibrada respecto a las áreas temáticas de especialización, distribución geográfica según el centro de vinculación laboral de los expertos e igualdad de género. Asimismo, de acuerdo a dichos criterios se renovarán las CTE de forma periódica.

La relación nominal de los coordinadores, presidentes y panelistas participantes en las CTE se hará pública tras la Resolución definitiva de concesión de las ayudas, sin vinculación ninguna a la CTE a la que pertenecen ni a las propuestas en cuya evaluación han participado.

3.2. FUNCIONES

Evaluadores

- Evaluar de forma individual las propuestas asignadas aplicando los criterios establecidos en la convocatoria.

Panelistas

- Asistir a los paneles de evaluación.
- Participar en las decisiones consensuadas en el panel de evaluación.

Presidentes y Adjuntos

- En colaboración con los gestores del ISCIII, asignar las solicitudes de su CTE a los panelistas y evaluadores.



- Homogeneizar, supervisar y controlar la evaluación realizada por los panelistas y evaluadores de su CTE.
- Dirigir los paneles de evaluación de su CTE.
- Elaborar el orden de prelación de las solicitudes, según los criterios de evaluación científica y estratégica correspondientes, diferenciando la consideración de favorable y no favorable y la adecuación sobre los presupuestos solicitados.
- Establecer una nota de corte para establecer la consideración de proyectos favorables de no favorables
- Supervisar los informes de evaluación en su calidad, tanto formal como de contenidos, y elaborar el informe final para su publicación.
- Responder con agilidad a las alegaciones presentadas.
- En colaboración con el coordinador, elaborar el informe científico de los recursos de reposición recibidos.
- Realizar tareas de seguimiento durante todo el ciclo de vida de las actuaciones de su comisión.

Los adjuntos proporcionarán apoyo a los presidentes en lo requerido para el cumplimiento de todas sus funciones.

Coordinadores

- Homogeneizar todo el proceso de evaluación.
- Supervisar los informes finales con especial atención a su calidad, tanto formal como de contenidos.
- Controlar que se cumplan los criterios de evaluación establecidos para cada ayuda en la convocatoria correspondiente.
- Asistir a los paneles de evaluación.
- Abordar, junto con el presidente de la CTE, las incidencias durante el proceso de evaluación que puedan suponer riesgos a la integridad científica del mismo.
- En coordinación con el presidente, elaborar el informe científico de los recursos de reposición recibidos.
- Supervisar los cambios en las actuaciones y realizar tareas de evaluación durante todo el ciclo de vida de las ayudas.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Orden de bases relaciona los aspectos principales que se podrán valorar en cada una de las actuaciones, en el apartado correspondiente a *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Asimismo*, el Anexo de la citada Orden de bases establece la ponderación a aplicar.



a) **Investigador/a solicitante:** expediente académico; méritos curriculares (publicaciones, financiación de proyectos de investigación, capacidad docente, resultados de innovación y transferencia, experiencia, movilidad, colaboraciones nacionales e internacionales y actividad asistencial desarrollada) y adecuación del candidato a las tareas a realizar.

b) **Propuesta o proyecto científico-técnico:** calidad, viabilidad, oportunidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia; capacidad de generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud y los servicios de salud; impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de los centros de investigación biomédica y en particular asistenciales del SNS; innovación; impacto; en los casos en los que se requiera, la inclusión de la perspectiva de género en la propuesta; colaboración público y/o privada; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta y a los objetivos y prioridades establecidos en las diferentes actuaciones y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas.

c) **Grupos / unidades de investigación:** méritos curriculares del jefe del grupo de investigación o de la unidad; historial científico-técnico; estructura de los grupos o de las unidades; complementariedad y valor añadido en el caso de las actividades colaborativas de I+D+I; trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del grupo en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco del Plan estatal

d) **Entidad solicitante:** capacidad y trayectoria del centro para el desarrollo de las actividades propuestas (infraestructuras, recursos humanos y financieros, y alineamiento de la propuesta con el plan estratégico de investigación

En cada convocatoria los criterios establecidos para cada una de las actuaciones se detallarán en los artículos correspondientes a la evaluación.

Las CTE evaluarán las propuestas siguiendo en todo caso estos criterios, que podrán desarrollar de manera detallada, pudiendo estos aspectos ser objeto de difusión a consideración del ISCIII.

5. PROCESO DE EVALUACIÓN

En las ayudas de Proyectos (en las diferentes actuaciones), el proceso de evaluación consta de dos fases.

La primera fase consiste en la evaluación de las propuestas, de forma individual, por expertos nacionales y/o internacionales, para lo que los evaluadores dispondrán de la documentación presentada por los solicitantes. En esta fase se evalúa, tanto desde una perspectiva científica como estratégica, el equipo de investigación y la propuesta o proyecto, según las prioridades de la convocatoria y las características específicas de la actuación. Cada propuesta es evaluada por varios expertos de forma independiente

La segunda fase consiste en la evaluación en panel. En el panel de evaluación están representados todos los expertos que han participado en la evaluación de cada propuesta. Se presentan y discuten todas las propuestas, abordando con especial atención la heterogeneidad en la valoración que determina discrepancias en su consideración global. Tras una exposición de argumentos, y la deliberación explícita, se determina por consenso de los participantes la decisión que recoge el correspondiente informe final.



En las actuaciones de RR.HH., la evaluación se realiza en reuniones en panel, bajo la dirección de la CTE de RR. HH. del ISCIII correspondiente.

En las dos actuaciones, para la evaluación se cuenta con el soporte del personal técnico de la SGEFI.

El proceso consta de igualmente de dos fases. En la primera de ellas se realiza la evaluación individual independiente de cada una de las propuestas presentadas, para lo que los evaluadores dispondrán de la documentación presentada por los solicitantes.

En una segunda fase tiene lugar la evaluación en panel. Cada uno de los integrantes expone la evaluación de los expedientes de acuerdo con los criterios establecidos por convocatoria y disponibles en la página web del ISCIII. Durante esta fase se realizará una discusión sobre las propuestas y se procederá a la reevaluación de los expedientes en caso de ser necesario. Se tratarán todos aquellos aspectos que deban ser consensuados, se establecerán los puntos de corte y se irán realizando las reevaluaciones oportunas de los expedientes. Las posibles variaciones serán recogidas para la elaboración de la lista de priorización de solicitudes. El proceso de reevaluación se realizará las veces necesarias para alcanzar el consenso.

5.1. RESULTADO DEL PANEL

Al final de cada panel de evaluación, deberá redactarse un acta de la reunión, que incluya un listado con el orden de prelación de las solicitudes, según los criterios de evaluación científica y estratégica correspondientes, evaluadas en el mismo. Asimismo, se elaborarán los informes finales de evaluación de cada solicitud.

En el caso de las ayudas para proyectos de investigación, el informe final incluirá, además de las calificaciones individuales obtenidas para cada uno de los subapartados de la valoración del equipo y del proyecto, un texto que elaborará el presidente, en colaboración con los adjuntos, y que será revisado por los coordinadores. Dicho texto deberá incluir los motivos por los que el proyecto ha sido considerado favorable o desfavorable en el panel de evaluación y podrá aportar elementos de mejora que el solicitante pueda tomar en consideración para futuras actuaciones.

Tanto las calificaciones como su explicación y consideraciones globales recogidos en los informes a cumplimentar en cada una de las fases descritas son elementos sumamente importantes para la calidad de la actividad de evaluación que las CTE desarrollan. Las calificaciones individuales determinan la posición relativa en la lista y sirven de punto de partida para la discusión en panel.

Por lo tanto, la elaboración de los textos debe realizarse con sumo cuidado. Los comentarios deben ser, rigurosos, breves, basados en la documentación aportada en la solicitud, aportando elementos objetivos, comprensivos y orientados a su finalidad que es la valoración de una propuesta concreta en el contexto de una actuación concreta. Asimismo, deben estar redactados en un lenguaje correcto, con respeto a las personas, evitando en todo caso emitir juicios de valor hacia personas o instituciones o interpretaciones no basadas en la documentación aportada en la solicitud.

Los expertos deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Utilizar un lenguaje objetivo, analítico y sin ambigüedades.
- Utilizar frases gramaticalmente correctas, completas y claras. Evitar utilizar jerga.



- Los comentarios deben ser educados.
- Las críticas deben ser constructivas y no ofensivas.
- Evitar referencias a un nivel de excelencia insuficiente.
- Evitar referencias a la edad, nacionalidad, género o cuestiones personales del solicitante.
- Evitar referencias a las calificaciones numéricas en los comentarios.
- Evitar comparación directa con otras propuestas.
- Evitar referencias o comparaciones con evaluaciones previas.
- Evitar comentarios que proporcionen un resumen o descripción de la propuesta.
- Evitar afirmaciones displicentes sobre el investigador principal, la investigación propuesta o el área científica.

6. IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los intereses personales de las personas implicadas no deben influir en el resultado de la evaluación.

La actuación de los colaboradores y evaluadores se rige por los principios comunes a toda deontología profesional: respeto a las personas, sentido de la responsabilidad, honestidad intelectual, sinceridad, absoluta confidencialidad, declaración temprana de posibles conflictos de interés, competencia profesional y solidez de la fundamentación objetiva y científica de su intervención profesional en la actividad evaluadora.

La evaluación debe evitar no solo los conflictos de interés entre los evaluadores y los solicitantes, sino también las situaciones que puedan tener la apariencia de un conflicto de interés. Los potenciales conflictos de interés deben declararse siempre antes de evaluar una propuesta.

Para garantizar la imparcialidad de la evaluación, los evaluadores deberán informar al ISCIII sobre cualquier conflicto de interés que pueda surgir sobrevenido durante el transcurso de la evaluación.

Definición de conflicto de interés: la posibilidad de un conflicto de interés respecto de las solicitudes a evaluar se da cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Incluidas en el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
 - Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».
-
- Ha estado implicado en la preparación de la propuesta.
 - Puede obtener beneficio directo o indirecto en caso de concesión de la ayuda.
 - Tiene o ha tenido una relación familiar u otra relación personal próxima con alguno de los solicitantes.
 - Tiene amistad o enemistad manifiesta o ha sido recusado por alguno de los solicitantes.
 - Tiene o ha tenido durante los últimos cinco años, una colaboración científica con el solicitante.
 - Está empleado o contratado por alguna de las entidades solicitantes o que prestan sus servicios dentro del desarrollo de las ayudas.
 - Se encuentra en cualquier otra situación que pueda comprometer o poner en duda su capacidad para evaluar la propuesta imparcialmente, o que razonablemente podría parecerlo a los ojos de un tercero ajeno al procedimiento.

El ISCIII, atendiendo a circunstancias objetivas e información disponible, decidirá si existe un conflicto de interés en cualquier otra situación que pudiera originar dudas sobre la imparcialidad de un evaluador.

Por ejemplo, cuando el evaluador pertenezca al mismo Instituto, centro de investigación o facultad que los solicitantes, dependiendo de las circunstancias personales, tamaño de la institución, cercanía del ámbito de trabajo, o cuando trabaje en un ámbito con intereses que interfieran con los del grupo solicitante. En todo caso se hará una valoración individual con resultado motivado.

Tratamiento de los conflictos de interés

Los expertos que colaboran con el ISCIII en la evaluación, son investigadores en activo, manteniendo sus funciones en sus centros o universidades, incluyendo la participación en proyectos de investigación y, por lo tanto, solicitan proyectos y otras ayudas gestionadas por el ISCIII.

El tratamiento de los conflictos que pudieran surgir durante el trascurso del panel se hará de la siguiente forma:

- Serán evaluadas por la CTE de conflicto de interés:
 - Las propuestas presentadas por cualquiera de los miembros de una CTE
 - Las propuestas en las que un Coordinador, Presidente o adjunto declare tener conflicto de interés.
 - Las propuestas que hayan solicitado la exclusión de expertos concretos en la evaluación de su solicitud, si estos expertos forman parte de la CTE de su área de conocimiento.



- Durante el transcurso del panel si alguno de los asistentes conoce al IP/coIP, pertenece al centro solicitante de la propuesta o se verifica que puede incurrir en un supuesto conflicto de interés, deberá abandonar el panel durante la discusión de esa propuesta.

Además, los solicitantes podrán requerir la exclusión de expertos concretos en la evaluación de su solicitud. Si estos expertos forman parte de la CTE pasará a ser evaluada por la CTE de conflicto de interés.

Al tomar parte en la evaluación, el revisor se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información, y a no utilizar, conservar o copiar la información contenida en la propuesta. Los revisores no podrán hacer uso de los diseños o resultados de investigación de ninguna de las propuestas evaluadas ni posibilitar su uso por parte de terceras personas.

Todos los expertos que participen en el proceso de evaluación deberán firmar el compromiso ético de integridad científica y de confidencialidad y la Declaración de ausencia de conflicto de interés (incorporados a esta guía como Anexo I y II respectivamente) en el momento en que aceptan ser dados de alta como colaboradores del ISCIII, así como en cada panel de evaluación.

Todas las personas implicadas en el proceso de evaluación deberán tratar de forma confidencial toda la correspondencia, documentos y otros materiales proporcionados por el ISCIII para el desarrollo de su labor evaluadora.

Los expertos no podrán en ningún caso conservar, copiar, difundir ni reproducir ningún documento o material utilizado o elaborado durante los paneles de evaluación. Tampoco podrán divulgar las deliberaciones ni el resultado de los acuerdos alcanzados en dichos paneles.

7. PREPARACIÓN DE LOS PANELES

La composición de los paneles variará en el número de participantes, dependiendo del volumen de solicitudes recibidas, siendo lo habitual entre 10 y 15 panelistas. La duración de las reuniones de trabajo de cada panel variará en función de las características de las actuaciones y del número de solicitudes recibidas, pudiendo alargarse desde media jornada a las jornadas completas necesarias y podrán desarrollarse en fechas separadas en el tiempo. En todo caso, estos aspectos serán establecidos con el presidente y el coordinador (si existe) de cada CTE y consensuados con todos los miembros del panel atendiendo a su disponibilidad horaria y obligaciones profesionales.

Autonomía del presidente. El presidente tiene un elevado grado de autonomía en el desarrollo del panel, siempre siguiendo los criterios establecidos por la CTE y según las directrices del coordinador de la misma.

El desarrollo de estos paneles debe ser eficiente, por lo cual la preparación previa de los mismos se llevará a cabo por el coordinador, presidente y adjuntos de las comisiones. En dichas reuniones, se familiarizarán con la documentación que se presenta en las solicitudes y donde localizar la información para una correcta valoración. Cuando el proceso de evaluación lo requiera, y según las características propias de las distintas actuaciones los participantes del panel podrán disponer de una guía del evaluador que se remitirá con una semana de antelación a los expertos que participarán en los paneles.



A cada evaluador le corresponde un número similar de expedientes, evitando que les sean asignados expedientes de su propio centro o Comunidad Autónoma.

La discusión del panel se inicia con una ronda inicial en la que cada uno de los integrantes cuenta sus propuestas, mencionando de forma especial, los expedientes con nota elevada y aquellos que, sin tenerla, merecen ser nombrados por alguna circunstancia.

Durante la discusión se reevaluarán los expedientes sobre los que no exista consenso, hasta que exista un listado priorizado de solicitudes definitivo.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Tras la finalización del proceso de evaluación llevado a cabo por los paneles, la comisión de selección emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Será función de ésta verificar la correcta aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria durante el proceso de evaluación y, en función de la evaluación realizada por los expertos y de la disponibilidad presupuestaria, establecerá la concesión o no concesión de las solicitudes, y ratificará la condición de favorable o desfavorable. Para poder llevar a cabo esta función, la comisión de selección tendrá a su disposición el documento de la convocatoria para verificar tanto el procedimiento de evaluación, como la disponibilidad presupuestaria.

9. ALEGACIONES Y RECURSOS

Aun cuando legalmente el ISCIII no tiene como obligación dar respuesta de una forma individualizada a todas las alegaciones recibidas a las resoluciones provisionales de resultados, con el objetivo de dar una mayor transparencia al proceso, se lleva a cabo esta tarea. La CTE que se ocupó de su evaluación será la responsable de elaborar la contestación a estas alegaciones.

Cuando por su contenido, la alegación no sea de carácter científico esta será contestada por el personal técnico de la SGEFI.

En el caso de los recursos que se presenten, el personal técnico de la SGEFI elaborará el informe de respuesta apoyado, cuando así se requiera, por un informe elaborado por la CTE.



ANEXO I

COMPROMISO ÉTICO DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA Y DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dña. _____ con NIF _____, **habiendo aceptado la función de evaluador** de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI) y con el fin de salvaguardar los principios éticos del proceso de evaluación, declara:

Primero. Que se compromete a:

- a) Cumplir con los tiempos de evaluación establecidos para cada convocatoria y con las fechas de entrega de sus informes de evaluación.
- b) Ser imparcial en el momento de realizar cualquier juicio de valor, evitando cualquier tipo de sesgo en el mismo.
- c) Rechazar la evaluación cuando no se considere competente para su realización o, en caso de duda, comunicar al responsable de la Comisión Técnica de Evaluación la existencia de limitaciones en su competencia evaluadora.
- d) Ser respetuoso en el tratamiento de la documentación objeto de la evaluación, evitando críticas peyorativas, irrelevantes o no objetivas.
- e) Aportar información objetiva adecuada cuando se recurra a razones no estrictamente científicas (como falsedad en la composición del equipo investigador, proyectos ya realizados, etc.), en las críticas negativas que se pudieran producir en la evaluación.
- f) No obtener beneficio directo de la información confidencial que revisa durante el proceso de evaluación.
- g) Tratar de forma confidencial toda la correspondencia, documentos y otros materiales proporcionados por el ISCIII.
- h) No hacer uso de los diseños o resultados de investigación de una propuesta en revisión ni permitir su uso por parte de terceras personas.
- i) No conservar, copiar ni reproducir ningún documento o material utilizado o elaborado durante el periodo de realización de las tareas encomendadas.
- j) Autorizar a la SGEFI a publicar su nombre como colaborador en la evaluación de propuestas, una vez publicada la Resolución definitiva de concesión de las ayudas, sin vinculación ninguna con la CTE en la que ha participado ni con las propuestas evaluadas.
- k) Abstenerse de evaluar, o comunicar la situación en caso de duda y sin dilación, de cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso



Segundo. Si además asiste a la reunión del Panel de Evaluación, se compromete específicamente a:

- Mantener el secreto de las deliberaciones realizadas durante las sesiones del Panel de Evaluación
- No efectuar ningún tipo de grabación de las sesiones, ni resultados de las mismas.
- Mantener la confidencialidad de toda la información recibida para celebrar las sesiones del Panel evaluación, y a no utilizar, conservar o copiar la información contenida en esta documentación.
- No divulgar las deliberaciones ni el resultado acordado en los paneles de evaluación.
- No conservar, copiar ni reproducir ningún documento o material utilizado o elaborado durante la sesión de evaluación.

Fecha y firma:



ANEXO II

DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D/Dña. _____ con NIF _____, **habiendo aceptado la función de evaluador** de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (SGEFI) y con el fin de salvaguardar los principios éticos del proceso de evaluación, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

2. Debo abstenerme de evaluar, o comunicar la situación en caso de duda y sin dilación, de cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso, bajo los siguientes supuestos:

- He estado implicado en la preparación de la propuesta.
- Puedo obtener beneficio directo o indirecto en caso de concesión de la ayuda.
- Tengo o he tenido una relación familiar u otra relación personal próxima con alguno de los solicitantes de las ayudas que está evaluando.
- Tengo amistad o enemistad manifiesta o ha sido recusado por alguno de los solicitantes de las ayudas que está evaluando.
- Tengo o he tenido durante los últimos cinco años, una colaboración científica habitual con alguno de los solicitantes de las ayudas que está evaluando.
- Estoy empleado o contratado por alguna de las entidades solicitantes o que prestan sus servicios dentro del desarrollo de las ayudas que fuera a evaluar.



- Me encuentro en cualquier otra situación que pueda comprometer o poner en duda su capacidad para evaluar la propuesta imparcialmente, o que razonablemente podría parecerlo a los ojos de un tercero externo.

Segundo. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Tercero. Por todo lo expuesto, declaro que SI/NO tengo conflicto de interés para la evaluación de las siguientes ayudas de la AES:

NOMBRE DE LA ACTUACION	SI	NO
Contratos PFIS: contratos predoctorales de formación en investigación en salud		
Contratos i-PFIS: doctorados IIS-empresa en ciencias y tecnologías de la salud		
Contratos Río Hortega		
Contratos Sara Borrell		
Contratos de gestión en investigación en salud en los iis		
Contratos Miguel Servet		
Contratos Juan Rodés		
Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el SNS		
Contratos de personal técnico bioinformático de apoyo a la investigación en los IIS		
Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-BAE)		
Ayudas para la movilidad del personal investigador (Modalidad M-AES)		
Proyectos de I+D+I en Salud y su seguimiento		
Proyectos de desarrollo tecnológico en salud y su seguimiento		
Proyectos de investigación clínica independiente y su seguimiento		
Incorporación de nuevos grupos al Consorcio Centro de Investigación en Red M.P (CIBER) y su seguimiento		

Fecha y firma: